RESOLUCIÓN N° 104 -2021-DGA-CR

Lima, 18 de marzo de 2021

Firmado digitalmente por: BRAVO RONCAL Maria Lucia FAU 20161749126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/03/2021 14:41:37-0500

VISTOS:

El Informe N° 30-2021-DF-DGA/CR del Departamento de Finanzas del Congreso de la República, el Oficio N° 0588-2021-EF/52.06 de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe N° 598-2020-GFBL-AAP-DRRHH/CR de fecha 04 de noviembre de 2020, el Grupo Funcional de Beneficios y Liquidaciones del Área de Administración de Personal comunica que en el mes de enero de 2020 se descontó el monto de S/ 2,400.00 soles de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios pagada al excongresista Jorge Andrés Castro Bravo, por concepto de devolución al Tesoro Público, por cuanto el citado excongresista no había devuelto un equipo Notebook que le fuera asignado por la entidad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° D. CARDENAS

Que la jefa del Departamento de Logística señaló, con Informe N° 132-2020-DL-DGA-CR de fecha 03 de marzo de 2020, que el Área de Control Patrimonial había comunicado respecto a la entrega y recepción de equipos que fueron asignados al mencionado excongresista, que dicho bien se encontraba en el Área de Operaciones del Departamento de Tecnologías de Información.

Firmado digitalmente por: CARDENAS SARMIENTO David FAU 20161749126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 12/03/2021 16:33:16-0500

Que, habiéndose verificado en la citada Liquidación por Tiempo de Servicios del excongresista Castro Bravo -efectuada de acuerdo con el artículo 22, literal g) y al artículo 100 del Reglamento del Congreso de la República-, que la entidad realizó el mencionado descuento por el monto de S/ 2,400 soles, el Departamento de Recursos Humanos, con Informe N° 733-2020-DRRHH-DGA/CCR de fecha 18 de noviembre de 2020, señaló que, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, correspondía que el Director General de Administración emita la resolución administrativa reconociendo el derecho del citado excongresista a la devolución de dicho monto, la cual estaría a cargo de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que al respecto el Área de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 117-2020-AAJ-OLCC-OM-CR de fecha 3 de diciembre de 2020, señaló que el artículo 72 de la citada Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece lo siguiente:

"Artículo 72.- Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP:

72.1 Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Asesoría Jurídica

Firmado digitalmente por: PUENTE VEJARANO Hugo Alfredo FAU 20161749126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 12/03/2021 16:46:51-0500

Firmado digitalmente por: MORALES MICHELOT Samuel Hector FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/03/2021 16:37:10-0500

Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público.

Firmado digitalmente por: BRAVO RONCAL Mara Lucia FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 14:47:49-0500

72.2 Para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional adjuntando la documentación sustentatoria (comprobante de pago, carta-orden, resumen de planillas, rendición de cuentas, estado bancario, entre otros). Esta devolución se abona a la cuenta que determine la Unidad Ejecutora o la Municipalidad.

72.3 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta – orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria."

Que, con la opinión favorable del Área de Asesoría Jurídica y en cumplimiento de la citada Directiva, la Dirección General de Administración emitió la Resolución N° 120-2020-DGA-CR de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante la cual reconoció el derecho del excongresista Jorge Andrés Castro Bravo a la devolución del monto de S/ 2,400.00 soles que le fueron descontados de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, por el costo de un bien que ya fue devuelto a la Entidad; para cuyo efecto señaló -entre otros datos- la institución bancaria, el número de cuenta de ahorros del beneficiario y el código de cuenta interbancario.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
D. CARDENAS
Oficina Legal y Cumplimiento

Firmado digitalmente por: CARDENAS SARMIENTO David FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/03/2021 16:33:34-0500

Que mediante el Oficio N° 0588-2021-EF/52.06 de fecha 03 de febrero de 2021, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informa a la Dirección General de Administración del Congreso de la República, que el Banco de la Nación hizo de conocimiento vía correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2021, que no se pudo realizar la devolución autorizada por la citada Resolución, por la siguiente indicación *"OPERACIÓN RECHAZADA POR CUENTA CERRADA"*.

Que, ante tal circunstancia el Departamento de Finanzas a través del informe de vistos, solicita a la Dirección General de Administración, emitir una nueva resolución con los datos actualizados de la cuenta bancaria proporcionados por el excongresista Jorge Andrés Castro Bravo; a fin de realizar los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la devolución correspondiente.

Estando a lo opinado por el Área de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la norma detallada en los párrafos precedentes y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dejar sin efecto la Resolución N° 120-2020-DGA.CR, emitida por esta la Dirección General de Administración con fecha 10 de diciembre de 2020.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
H. PUENTE
JEFE
Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado digitalmente por: PUENTE VEJARANO Hugo Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/03/2021 16:47:11-0500

Artículo Segundo. - RECONOCER el derecho del excongresista de la República **Jorge Andrés Castro Bravo**, a la devolución del monto de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 soles), suma que le fue descontada de su

Firmado digitalmente por: MORALES MICHELOT Samuel Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 16:37:49-0500

Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, por el costo de un bien que ya fue devuelto a la entidad.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR al Departamento de Finanzas para que gestione ante la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución a favor del excongresista Jorge Andrés Castro Bravo, de la suma que le fue descontada de su liquidación, para cuyo efecto se deberá considerar los siguientes datos:

Documento Nacional de Identidad – DNI	: 00422416
Institución bancaria	: Banco Scotiabank del Perú
Número de cuenta de ahorros en soles	: 719-0318
Código de cuenta interbancario	: 00972220719035527607

Artículo Cuarto. - Notificar la presente resolución al excongresista de la República Jorge Andrés Castro Bravo, con copia al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° D. CARDENAS

Firmado digitalmente por: CARDENAS SARMIENTO David FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/03/2021 16:34:05-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MORALES MICHELOT Samuel Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 16:38:59-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE

Firmado digitalmente por: PUENTE VEJARANO Hugo Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/03/2021 16:47:34-0500

RU: 606639

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MORALES MICHELOT Samuel Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 16:38:19-0500